



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de 2021.

Rad. 11001-31-03-021-2013-00659-00

Se señala la hora de las **10:00 a.m.** del día **28 del mes de abril del año 2021** para llevar a cabo la audiencia del que se trata el Art. 373 C.G.P.; data en la que se llevará a cabo el interrogatorio de parte y se recepcionarán los testimonios Decretados.

Extremos procesales y apoderados tengan en cuenta consecuencias de inasistencia.

Por Secretaría dar a los abogados las respectivas instrucciones para adelantar la diligencia memorada. Los apoderados deben comunicar las mismas a sus representados y los testigos decretados. (Art. 78-11 C.G.P.)

Notifíquese y cúmplase,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>004</u> fijado	
Hoy	18 FEB 2021 hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA	
Secretaría	

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020-092

Se le pone en conocimiento de la actora, que la demanda MARCELA CATALINA ZAMBRANO HERRERA, fue admitida en proceso de negociación de deudas, para que se pronuncie en el término de ley,

PD. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>009</u> , fijado
Hoy <u>18 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020-119.

Po estar presentada en legal forma, se acepta la caución prestada, en consecuencia se dispone:

Se decreta la inscripción de la demanda en la matrícula mercantil de la entidad demandada para lo cual se librara oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaria Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>009</u> fijado
Hoy <u>18 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020-214

Teniendo en cuenta que el actor no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio (art. 468 del C.G.P.9, se dispone:

RECHAZAR la demanda.

Oficiese a reparto, a fin de que se compense la actuación.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaria Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>009</u>, fijado 18 FEB 2021 Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA OYOLA GARCIA Secretaria</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020-260

En virtud de que el auto que rechazo la demanda se encuentra en firme, no hay lugar a autorizar el retiro de la misma.

Por secretaria y de manera inmediata librese el oficio de compensación a reparto.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>009</u> , fijado <u>18 FEB 2021</u>
Hoy <u>18 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020-276

Subsanado en legal forma el libelo, se dispone:

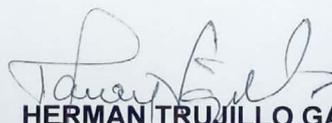
1.- **ADMITIR** la demanda divisoria impetrada por JOSE RICARDO GUAQUETA ANGEL, C.C. No 19.418.092, en contra de GUAQUETA DE PEÑA ANA ELVIA. C. C. No. 20.215,117., GUAQUETA HERRERA CLEMENCIA INES. GUAQUETA DE SANCHEZ LASTENIA. C. C. No. 41.768.637, GUAQUETA LOPEZ MAURI WILLIAN. C. C. No. 79.830.534, GUAQUETA VARGAS CLAUDIA MARCELA. C. C. No. 39.540.629 , GUAQUETA VARGAS FRANCISCO ORLANDO., GONZALEZ GARCIA VICTOR ANDRES., HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUAQUETA HERRERA AUGUSTO., HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUAQUETA HERRERA LUIS GUILLERMO, HEREDEROS INDETERMINADO DE GUAQUETA HERRERA MARIA TERESA. Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUAQUETA LOPEZ SANDRO JULIAN.

2.- De ella y sus anexos corársele traslado a los demandados por el término de veinte (20) días.

3.- Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al bien objeto de la división, para lo cual se librara oficio al señor Registrador de Instrumentos públicos de la ciudad.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>009</u> , fijado
Hoy <u>18 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Exp. 2020-292

Teniendo en cuenta que la demanda se presentó digitalmente, no hay lugar a la devolución deprecada.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>009</u> , fijado
Hoy <u>18 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020-294
RESTITUCION –leasing-

Por reunir los requisitos legales, se ADMITE la demanda verbal de restitución de tenencia de inmueble, impetrada por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CARLOS ALFREDO GONZALEZ VARELA.

De ella y sus anexos désele traslado al demandado por el término de veinte días.

Personería a KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO, como apoderada de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>009</u> , fijado
Hoy <u>18 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Exp. 2020-299

VERBAL – impugnación de actas-

Expresa el ARTÍCULO 382 del C.G.P.:

La demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, **solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo** y deberá dirigirse contra la entidad. Si se tratare de acuerdos o actos sujetos a registro, el término se contará desde la fecha de la inscripción.

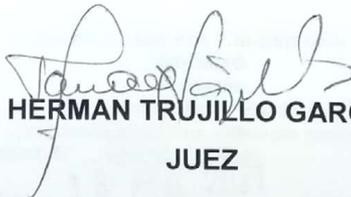
En el caso de auto, se deprecia la nulidad de la asamblea general de propietarios celebrada el 30 de septiembre de 2020, presentándose la demanda el 9 de noviembre de 2020, por lo que de acuerdo a la norma en cita, se produjo el fenómeno de la CADUCIDAD de la acción, por lo que se dispone:

RECHAZAR la demanda.

Oficiese a reparto, para que se compense esta acción.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>009</u> , fijado
Hoy 18 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020-301

EJECUTIVO – facturas-

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, e subsanen los siguientes defectos:

1.- Désele cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 del decreto 806 de 2'020.

2.- Indíquese en donde se encuentran los originales de los títulos valores base de la acción. Artículo 245 del C.G.P.

Personería a DIANA CAROLINA RABA, como apoderada de la actora, para los fines y efectos del poder conferido.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>009</u> , fijado
Hoy <u>18 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020-321

Estese el proceso en la secretaria hasta tanto haya petición de parte.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>009</u> , fijado
Hoy <u>18 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA OYOLA GARCIA Secretaría